



Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDO NÚMERO SG-055-2018

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

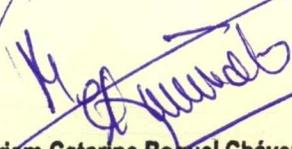
Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 48, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la autoridad superior la aprobación de los contratos administrativos. De esta forma, según lo establece el Memorándum DATE/115-2018, de la Dirección Administrativa, con fecha 27 de abril de 2018 corresponde realizar la aprobación del contrato administrativo número treinta y nueve guion dos mil dieciocho (39-2018) de fecha 24 de abril de 2018, que modifica el contrato administrativo número dieciséis guion dos mil dieciocho (16-2018), de fecha 25 de enero de 2018, contrato de arrendamiento de bien inmueble.

CONSIDERANDO:

Que derivado de lo expresado por el arrendante, conforme a la orientación legal otorgada por la Unidad de Orientación Legal y Derechos del Contribuyente del Departamento de Consultas de la Intendencia de Asuntos Jurídicos de la Superintendencia de Administración Tributaria, se hace necesario modificar el párrafo final de la cláusula tercera del contrato administrativo de arrendamiento de bien inmueble número dieciséis guion dos mil dieciocho (16-2018) antes descrito.


Miriam Catarina Roquel Chávez
Procurador de los Derechos Humanos en Funciones
Procurador de los Derechos Humanos



1



Procurador de los Derechos Humanos

POR TANTO:

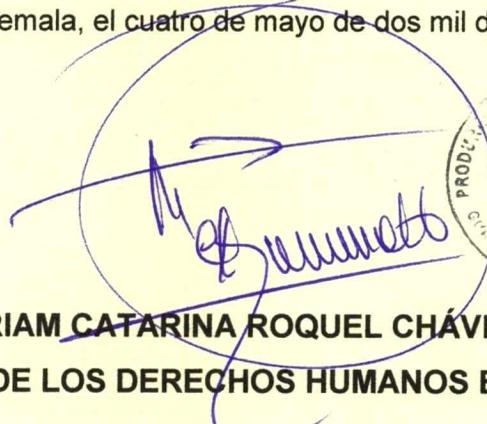
Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los artículos 13 y 14 del Decreto 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; artículos 9 y 48, del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado; y artículo 7 del Capítulo II, del Acuerdo número SG-078-2013 del Procurador de los Derechos Humanos; así como el Acuerdo Interno DRRHH 10-2018 del Procurador de los Derechos Humanos, de fecha 26 de abril de 2018

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. APROBAR. El Procurador de los Derechos Humanos aprueba las seis cláusulas del contrato administrativo número treinta y nueve guion dos mil dieciocho (39-2018) de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, que contiene las modificaciones del contrato administrativo número dieciséis guion dos mil dieciocho (16-2018) de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, contrato de arrendamiento de bien inmueble celebrado entre la PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS y RANDOLFO CATALÁN PAZOS, por medio de su Mandataria General Judicial con Cláusula Especial con Representación Nora Elizabeth Morales Oliva de Catalán

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

Dado en la ciudad de Guatemala, el cuatro de mayo de dos mil dieciocho.


MIRIAM CATARINA ROQUEL CHÁVEZ
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS EN FUNCIONES

